



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

RESOLUCIÓN N°035- GADPRIA-2026

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "INÉS ARANGO"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, La Constitución de la República, dispone en su Artículo No.- Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, El COOTAD dispone en su Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el artículo 70 literal d) del COOTAD, señala como atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural "presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural",

Que, Art. 135.-Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades,

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización COOTAD, preceptúa que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa", menciona que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Que, el artículo 4 del Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, determina que las entidades y organismos comprendido en el artículo 1 del referido reglamento deben implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución y custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado;

Que, El Señor Carlos Alberto Martínez Vidal presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, en Sesión Extraordinaria N°04-2026 del 5 de junio de 2026, solicita a los señores Vocales el apoyo para la suscripción del convenio con PETROECUADOR denominado **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 27 CORRALES PARA MANEJO DE GANADO VACUNO PARA LA COMUNIDAD LA WESTERN, PARROQUIA INES ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal p) del Art. 67 del Código Orgánico de Ordenación Territorial, Autonomía y Descentralización, la junta

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Señor Carlos Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Ines Arango, para que, en representación de esta institución, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EP PETROECUADOR PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 27 CORRALES PARA MANEJO DE GANADO VACUNO PARA LA COMUNIDAD LA WESTERN, PARROQUIA INES ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a PETROECUADOR, para continuar con los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Inés Arango en sesión extraordinaria que se desarrolló el 5 de junio de 2026.

Dado y firmado en la Parroquia Inés Arango a los 5 días del mes de junio del año 2026.



Sr. Martínez Vidal Carlos Alberto
PRESIDENTE DEL GADPRIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL**

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Sra. Chaquinga López Esdrina Marley
VICEPRESIDENTA DEL GADPRIA

Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando
PRIMER VOCAL DEL GADPRIA

Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRIA

Sr. Calderón Armijos Santos Gilberto
TERCER VOCAL DEL GADPRIA

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural Inés Arango, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 5 de junio de 2026.

LO CERTIFICO. -

Ing. Delgado Alava Cristina Estefanía
SECRETARIA-TESORERA

